



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 28607) y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, establecen que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, la Municipalidad Provincial de Trujillo crea al SAIMT como órgano desconcentrado de la misma *con la finalidad de maximizar* la rentabilidad del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo y tiene como objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de ésta, teniendo como función principal la de gestionar y ejecutar las acciones de saneamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, en mérito a sus atribuciones y a lo dispuesto en la norma antes acotada y mediante Ordenanza Municipal N° 023-2006-MPT, reglamenta y regula las funciones, facultades y atribuciones del SAIMT;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo con Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPT, amplía las competencias del SAIMT reguladas en la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, establece que la Municipalidad tiene como función principal la de gestionar y ejecutar las acciones de saneamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras municipalidades o de terceros;

Que, en vista que a la fecha aún no se ha logrado la meta ideal de saneamiento inmobiliario de todas las propiedades de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se hace necesario modificar el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, a efectos de poder ampliar las facultades de saneamiento del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT;

Que, con fecha 02 de julio del 2001 se ha promulgado el Decreto Supremo N° 130-2001-EF que dicta las medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; es así que en su artículo 7° establece que las inscripciones registrales a ser realizadas al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden las siguientes actos: inmatriculación, inscripción de dominio, aclaraciones y rectificaciones de asientos registrales que lo ameriten, inscripción o aclaración de rectificación de área, linderos y/o medidas perimétricas, declaratorias y constataciones de fábrica, así como sus ampliaciones o aclaraciones de la descripción de la fábrica, demolición, inscripción y modificación de lotización, acumulación, independización, desmembraciones y fraccionamientos, numeración, cancelación de inscripciones o anotaciones relacionadas a derechos personales o reales, cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad, constitución de servidumbres activas y pasivas, cualquier derecho real cuya titularidad corresponda al Estado o las Entidades Públicas, actualización del destino de los aportes reglamentarios, cualquier otro acto cuya inscripción sea

necesario para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal. Para que la Municipalidad pueda ejercer sus facultades de saneamiento de sus propiedades sin ningún problema a través del SAIMT este último deberá contar con autorización expresa para hacerlo, por lo que en su ordenanza de creación establece que el saneamiento que efectúa el SAIMT es hasta la obtención del derecho de propiedad y de títulos de dominio hasta su inscripción en los registros. Por lo que la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, limita las acciones de saneamiento físico legal que regula el D.S. N° 130-2001-EF;

Que, de conformidad con el Informe N° 062-2009-SAIMT-DESAIN/ZGVO, emitido por el Departamento de Saneamiento Inmobiliario; y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el acápite g) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT, cuyo tenor será el siguiente:

Artículo 6°: Son funciones del SAIMT, las siguientes:

...
g. Gestionar y/o ejecutar las acciones de saneamiento técnico-legal de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad, los actos de inmatriculación, inscripción de dominio, aclaraciones y rectificaciones de asientos registrales que lo ameriten, inscripción o aclaración de rectificación de área, linderos y/o medidas perimétricas, declaratorias y constataciones de fábrica, así como sus ampliaciones o aclaraciones de la descripción de la fábrica, demolición, inscripción y modificación de lotización, acumulación, independización, desmembraciones y fraccionamientos, constitución de reglamentos internos, numeración, cancelación de inscripciones o anotaciones relacionadas a derechos personales o reales, cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad, constitución de servidumbres activas y pasivas, cualquier derecho real cuya titularidad corresponda a la Municipalidad Provincial de Trujillo o al Estado representado por ésta, actualización del destino de los aportes reglamentarios o cualquier otro acto cuya inscripción sea necesario para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal hasta su inscripción en los Registros Públicos, en donde se refleje la realidad física y legal de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Trujillo difunda la presente modificación en la página Web Institucional.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los quince días del mes de Diciembre del Dos Mil Nueve.



Handwritten signature of Cesar Acuña Peralta.

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *18-12-09*